

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá, D.C., Bogotá D. C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente N°.	11001-33-35-013-2019-00048
Demandante:	JOSE FIDARDO ENCISO GUAQUETA
Demandado:	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Asunto:	REQUERIMIENTO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede en la que se indica que a la fecha la **SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA**, no ha aportado lo requerido en auto de fecha 20 de febrero de 2020, el Despacho dispone:

1. REANUDAR el trámite del presente proceso, en los términos y condiciones establecidas en el Decreto 806 de 2020.

2. REQUERIR a la **SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA**, para que en el **término de cinco (05) días hábiles** siguientes al recibo del oficio que se libre para tal efecto, se allegue con destino a ésta dependencia judicial copia de la liquidación que sirvió de base para la expedición de la Resolución No. 001579 del 11 de agosto de 2016 y, de la constancia de pago de los intereses moratorios reclamados.

Adviértasele a la entidad oficiada que los documentos aquí solicitados se requieren con **CARÁCTER URGENTE**, dado que el presente proceso se encuentra paralizado a la espera que la información, para continuar con el trámite procesal que corresponda, sin que a la fecha haya sido allegada. **De no darse cumplimiento a lo ordenado en el término indicado se expedirán copias ante la autoridad respectiva, para que inicie la acción disciplinaria a que haya lugar.**

3.INSTAR a todos los sujetos procesales a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, realizando las actuaciones a través de medios tecnológicos, debiendo informar para tal efecto los canales digitales, correo electrónico y celular escogido para los fines del proceso, y enviar copia de todos los memoriales a través de estos con copia incorporada al mensaje de datos, con destino a la Oficina de Apoyo de los Juzgado Administrativos al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, para su registro en siglo XXI y su posterior reenvío a este juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza.-

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en estado electrónico No. 28 de fecha 13-07-2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.


El Secretario, _____
11001-33-35-013-2019-00048

Firmado Por:

YANIRA PERDOMO OSUNA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTÁ-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82ed374bd58f41e4c8116d848fd6c308734c14c702fcf6bc3596d0e40a018c48

Documento generado en 10/07/2020 10:10:31 PM